

por Abogado, y defensor de Melgarec, y sin fundam.^{to} al-
guno dice en una desum prohibid., que el Sr. Derpacho in-
tiene vicio alguno de obrepcion, ni subrepcion; apare-
tando, que se lo ha escapado a V.S. de la memoria lo que
hemos alegado, sobre que nos hicimos parte en el Sr. y
Sacro Consejo de las ordenes, y que sin habernos oydo, se
ha expedido el Sr. Titulo: de todo lo qual tenemos re-
presentado a S. M. (que Dios que.) por la via reservada
de gracia y Justicia.

El Cauzo pendiente ante Su Mag.^d del que
V.S. no ha hecho merito en sus providencias, y que por
necesidad cubria los efectos, que son analogos a las de-
cisiones del Soberano: y los vicios y defectos legales de que
adolece lo mandado por V.S. con lo demas que hemos alegado
nos ponen en la indispensable obligacion de no consentir
ni en tomar minimos, las referidas Provid.^{as} de V.S., y de con-
siguiente nos oponemos a la insinuada posesion; renova-
do quantas protecc.^{es} tenemos echas, ya en el Tribunal
de Justicia, y ya en el acuerdo del Ayuntam.^{to}. Y con el
objeto de quedar libre de toda responsabilidad, en la que
incurriamos si admitieramos como tal Algeidor a Dn. Al-
fonso Melgarec y Marin, sin que antes prestase una
Fianza capaz de poner a cubierto el Ayuntam.^{to} de
qualquiera defalco que resulte en lo sucesivo en los
fondos publicos: ya que V.S. olvidando todo esto es quien
lo pone en posesion, si procediere a executar lo, y ademas
de los muchos vicios legales que se alegarian a su tiempo,
haber concurrido en la indicada posesion, se agrega tam-
bien el de no espicial Fianza con hipoteca especial
a satisfaccion del Ayuntam.^{to}, V.S. siempre responde-
ra de ello a las autoridades Superiores.